



**Asunto: Dictamen.**

**Honorable Asamblea:**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 42, 44 fracción XXVI y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXVI, 29, 30, 37 fracción XXV, 71 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, la Comisión Permanente de Hacienda somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen de conformidad con las siguientes antecedentes y consideraciones,

**I.- ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 25 de noviembre de 2015, se recibió en la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado el oficio número GEO/100/2015, suscrito por el Lic. Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, por el que somete a consideración de esta Soberanía las Iniciativas de Decretos que reforman, adicionan y derogan diversas



"2015, CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL JOSÉ DE LA CRUZ PORFIRIO DÍAZ MORI "SOLIDADO DE LA PATRIA"

disposiciones legales, dentro de las cuales se encuentra la iniciativa de Decreto que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

2.- Recibido el oficio indicado, se dio cuenta al Pleno Legislativo de ésta Sexagésima Segunda Legislatura en sesión ordinaria de fecha veintiseis de noviembre del año dos mil quince, donde se acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda para su análisis y dictamen correspondiente.

3.- La propuesta enviada por el Licenciado Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca señala en su exposición de motivos lo siguiente:

"Con el propósito de armonizar el marco jurídico vigente en materia de adquisición, arrendamientos y servicios, se propone a esa Soberanía derogar las fracciones contenidas en el artículo 12 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, en razón de la existencia de una competencia otorgada a las órganos de gobierno distinta de la contenida en la Ley para



"2015. CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL JOSÉ DE LA CRUZ PORFIRIO DÍAZ MORI "SOLIDADO DE LA PATRIA"

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, que otorga atribuciones concretas a la Secretaría de Administración para que en conjunto con los órganos de fiscalización y control, establezca las normas, procedimientos y demás disposiciones conforme a las cuales se realicen las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, así como la contratación de servicios relacionados con las mismas; se establece igualmente que corresponde a la Secretaría antes citada intervenir en la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios que lleven a cabo las entidades, siempre que sea en el ejercicio total o parcial de recursos estatales.

En tanto, el ejercicio de recursos federales al mantener su naturaleza federal se encuentran reguladas por las leyes del ámbito federal, y en relación al tema que nos ocupa la Ley de Adquisiciones del Sector Central establece que las entidades que ejerzan recursos federales deberán contar con sub-comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, como puede apreciarse el contenido de la fracción VI del artículo 12 de la



"2015, CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL JOSÉ DE LA CRUZ PORFIRIO DÍAZ MORI "SOLIDADO DE LA PATRIA"

Ley de Entidades Paraestatales en comento no corresponde al Órgano de Gobierno de las mismas, ya que dicha competencia corresponde a la Secretaría de Administración tratándose de recursos estatales y a los subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios respecto del ejercicio de recursos federales.

Se propone a esa Soberanía la reforma a la fracción XIII del artículo 12 de la Ley en comento, a fin de precisar que los órganos de gobierno de las entidades paraestatales únicamente son informados trimestralmente de los avances de gestión financiera, mismos que deben cumplir con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el órgano rector en materia de contabilidad gubernamental, la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones legales federales aplicables a los recursos federales ejercidos en el Estado, precisando y determinando el alcance de la competencia otorgada a los órganos de gobierno de las entidades



"2015, CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL JOSÉ DE LA CRUZ PORFIRIO DÍAZ MORI "SOLIDADO DE LA PATRIA"

paraestatales. En consecuencia de lo antes señalado se proponen reformas a las fracciones VIII al XI del artículo 13 para armonizar su contenido con las fracciones sometidas a reforma del artículo 12 de la Ley citada.

Como resultado de la promulgación de la Ley de Deuda Pública, misma que establece que corresponde únicamente al Poder Ejecutivo del Estado la contratación de empréstitos en el Estado, la fracción IV del artículo 14 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, es contraria a lo señalado por el Legislador, y en consecuencia tal disposición ha sido superada por la norma especial en materia de deuda pública vigente en el Estado, razón por la que se solicita a esa Soberanía la derogación de la fracción de referencia.

Se propone a esa Honorable Legislatura la aprobación de la reforma al artículo 18 de la Ley en comento, a fin de armonizar su contenido a la propuesta de derogación al artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y de proceder la misma, resulta necesario reformar su contenido para establecer



"2015. CENTENARIO ILUSTROSO DEL GENERAL JOSÉ DE LA CRUZ PORFIRIO DÍAZ, MORI "SOLDADO DE LA PATRIA"

que el Titular del Poder Ejecutivo podrá solicitar a esa Soberanía la fusión, extinción o desincorporación de entidades paraestatales, cuando estas hubieren cumplido con su objeto o bien del resultado de la evaluación del desempeño se determine que los programas, acciones y metas no tienen impacto social, o, su operación no es sostenible para la hacienda pública del Estado.

En relación a la legislación existente así como de las competencias atribuidas a diversas dependencias del Ejecutivo es necesario proponer la reforma del artículo 22 de la Ley de Entidades Paraestatales para armonizar su contenido además de identificar plenamente las etapas de los procesos así como al ente público competente de su vigilancia y control, en ese mismo sentido se propone reformar el artículo 45 y la adición del artículo 49 Bis para establecer la competencia que tendrá la instancia técnica de evaluación respecto de las entidades paraestatales.



"2015, CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL JOSÉ DE LA CRUZ PORFIRIO DÍAZ MORI "SOLDADO DE LA PATRIA"

Se somete a la aprobación de esa Soberanía la reforma de los párrafos tercero, cuarto y la adición de un último párrafo del artículo 43 de la Ley en comento, para establecer que la recepción de recursos federales se debe realizar en cuentas bancarias productivas específicas de acuerdo a lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, otorgando a la Secretaría de Finanzas la competencia para autorizar la apertura de dichas cuentas.

Asimismo, se propone incluir como obligación de las entidades paraestatales de expedir comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado, en el caso de transferencia de recursos federales a fin de que el Estado cuente con la documentación comprobatoria de dichas transferencias y así cumplir con las obligaciones consignadas en las diferentes disposiciones legales que exigen la comprobación de haber realizado la transferencia de recursos federales, previendo que en caso de las entidades paraestatales no cumplan con esta disposición la Secretaría de Finanzas pueda informar al órgano de control



## Comisión Permanente de Hacienda.

"2015, CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL JOSÉ DE LA CRUZ PORFIRIO DÍAZ MORI "SOLDADO DE LA PATRIA"

interno de la Administración Pública del incumplimiento a una obligación determinada en Ley y proceder en consecuencia.

Con el propósito de armonizar el contenido del artículo 51 de la Ley en comento, resulta necesario proponer a esa Soberanía la aprobación de la reforma del primer párrafo para determinar que corresponde a la Secretaría de Administración estar a cargo del Registro de las Entidades Paraestatales en concordancia de lo dispuesto en la fracción XXXII del artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que establece que tiene encomendado la integración, actualización, control y publicación del Registro de las Entidades de la Administración Pública Estatal."

### II.- CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto, como lo dispone el artículo 59 fracciones I, II, L y LXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.





"2015, CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL JOSÉ DE LA CRUZ PORFIRIO DÍAZ MORI "SOLDADO DE LA PATRIA"

**SEGUNDO.-** Que esta Comisión Permanente de Hacienda, tienen atribuciones para emitir el presente dictamen en términos de los artículos 42, 44 fracción XXVI y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; artículo 25 fracción XXVI, 26, 27, 29, 30, 35, 37 fracción XXV y 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que la Comisión Permanente de Hacienda se declaró en sesión permanente el día uno de diciembre de dos mil quince, para estudiar, proceder al análisis y poder dictaminar la iniciativa de Decreto que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

**CUARTO.-** Del análisis integral realizado, esta Comisión coincide con la propuesta de reforma presentada por el Ejecutivo Estatal; esto es así, ya que es necesario armonizar el marco jurídico vigente en materia de adquisición, arrendamiento y servicios, en el cual los órganos de gobierno de las entidades paraestatales únicamente sea informados de los avances de la gestión



"2015. CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL JOSÉ DE LA CRUZ PORFIRIO DÍAZ MORI "SOLDADO DE LA PATRIA"

financiera, determinando el alcance de la competencia otorgada, cumpliendo con diversos ordenamientos estatales.

En este tenor, la Diputada Fe Yadira Betanzos Pérez, coincidió con la propuesta del ejecutivo, al afirmar que es necesario impulsar mecanismos de evaluación del desempeño, con el objetivo principal de conocer los avances y cumplimiento de objetivos establecidos en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, se coincide con la propuesta en el sentido de que es indispensable regular, que es competencia única del Poder Ejecutivo del Estado la contratación de empréstitos, razón por la cual debe de derogarse la fracción IV del artículo 14 de la Ley en discusión.

Por otra parte, se coincide con la reforma al artículo 56 de la Ley en discusión, ya que es necesario que el Titular del Ejecutivo cuente con la facultad de solicitar a esta Soberanía la fusión, extinción o desincorporación de entidades paraestatales,



"2015. CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL JOSÉ DE LA CRUZ PORFIRIO DÍAZ, MORI "SOLDADO DE LA PATRIA"

cuando estas hubieren cumplido con su objetivo, cuando del resultado de la evaluación del desempeño se determine que no tienen impacto social, o que ya no resulten sostenibles para la hacienda pública.

Y del artículo 43 de la propuesta; toda vez, que se debe de establecer que la recepción de recursos federales se debe de realizar en cuentas bancarias productivas específicas, tal y como lo prevé la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y por ende, debe de ser obligatorio que las entidades paraestatales expidan comprobante fiscal digital.

Por último, se coincide con la propuesta del Ejecutivo, de reformar el primer párrafo del artículo 51 de la Ley en discusión, ya que a la Secretaría de Administración le corresponde estar a cargo del Registro de las Entidades Paraestatales; ello, en virtud de que ya es una obligación que le impone la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.



"2015, CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL JOSÉ DE LA CRUZ PORFIRIO DÍAZ MORI "SOLDADO DE LA PATRIA"

Por lo anterior, esta Comisión dictaminadora concluye que debe de aprobarse en los términos propuestos por el Ejecutivo Estatal la iniciativa propuesta.

Por lo que en base a las consideraciones vertidas. La Comisión Permanente de Hacienda formula el siguiente.

**DICTAMEN:**

La Comisión Permanente de Hacienda, dictamina a favor de que el Congreso del Estado apruebe la Iniciativa propuesta por el Lic. Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, por el que presenta Iniciativa de Decreto que que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

En mérito de lo expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo, la aprobación del siguiente:



"2015. CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL JOSÉ DE LA CRUZ PORFIRIO DÍAZ MORI "SOLDADO DE LA PATRIA"

**DECRETO QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL  
ESTADO DE OAXACA**

**ÚNICO: SE REFORMA**, los artículos 12 fracciones VII y XIII, 13 fracciones VIII, IX, X y XI, 18, 22, 43 párrafos tercero y cuarto; Capítulo II; 45, 51 párrafo primero; **SE ADICIONAN** los artículos 43 con un quinto párrafo, 49 BIS; **SE DEROGAN** las fracciones VI y XII del artículo 12, IV del artículo 14, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 12. ...**

- I. a V....
- VI. Se deroga
- VII. Proponer al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Administración y la dependencia Coordinadora de Sector, la fusión, extinción o desincorporación, según sea el caso, de las entidades paraestatales;



"2015. CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL JOSÉ DE LA CRUZ PORFIRIO DÍAZ MORI "SOLDADO DE LA PATRIA"

- VIII. a XI. ....
- XII. Se deroga
- XIII. Ser informados trimestralmente de los avances de gestión financiera, previo a la entrega que se realice a la Secretaría de Finanzas para su incorporación al Informe que se envía al Congreso del Estado y a la Auditoría Superior del Estado;
- XIV. ....
- XV. ....

**ARTÍCULO 13. ....**

- I. a VII. ....
- VIII. Establecer los sistemas de control interno necesarios para alcanzar los objetivos y metas propuestos;
- IX. Presentar trimestralmente al Órgano de Gobierno, los informes de avance de gestión financiera, previo a su envío a la Secretaría de Finanzas para su integración al Informe



"2015. CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL JOSÉ DE LA CRUZ PORFIRIO DÍAZ MORI "SOLDADO DE LA PATRIA"

que se remite al Congreso del Estado y a la Auditoría Superior del Estado;

X. Establecer los mecanismos de evaluación que permitan conocer los resultados de los programas con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño que determine la instancia técnica de evaluación, a fin de identificar el cumplimiento de los criterios contenidos en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en su caso aplicar las medidas conducentes;

XI. Proporcionar la información y dar acceso a la documentación justificativa y comprobatoria que le soliciten los órganos de control y fiscalización federales y/o estatales;

XII. ...

XIII. ...

**ARTÍCULO 14. ...**

I. a III. ...



"2015. CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL JOSÉ DE LA CRUZ PORFIRIO DÍAZ MORI "SOLDADO DE LA PATRIA"

IV. Se deroga

V. a VII. ...

...

**ARTÍCULO 18.** El Gobernador del Estado, podrá decretar o solicitar a la Legislatura, en su caso, a propuesta de la Secretaría de Administración, o de la Dependencia Coordinadora de Sector o de la Instancia Técnica de Evaluación, según sea, la fusión, extinción o desincorporación de cualquier entidad paraestatal, cuando del resultado de la evaluación del desempeño se determine que la misma no contribuye al logro de los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo, o bien, que el costo de operación no sea sostenible para la hacienda pública del Estado.

**ARTÍCULO 22.** La planeación, programación, operación y ejercicio de los recursos públicos aprobados a las entidades paraestatales son responsabilidad de la misma.

El control y fiscalización de los recursos públicos aprobados a las entidades paraestatales, estará a cargo de los órganos de control y fiscalización federales y/o estatales.





"2015. CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL JOSÉ DE LA CRUZ PORFIRIO DÍAZ MORI "SOLDADO DE LA PATRIA"

El seguimiento de los registros presupuestarios y contables estará a cargo de la Secretaría de Finanzas, en tanto que la evaluación del desempeño estará a cargo de la Instancia Técnica de Evaluación.

**ARTÍCULO 43. ...**

...

...

Para la recepción de recursos federales deberán solicitar a la Secretaría de Finanzas, autorización para la apertura de cuentas bancarias productivas específicas para cada uno de los recursos federales que se les transfiera a fin de identificarlos plenamente. Dicha solicitud únicamente amparará la autorización de una cuenta bancaria.

Las entidades paraestatales deberán previo a la transferencia de recursos federales, enviar a la Secretaría de Finanzas el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, señalando el concepto del recurso federal ha transferir y el monto.



"2015. CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL JOSÉ DE LA CRUZ PORFIRIO DÍAZ MORI "SOLDADO DE LA PATRIA"

El incumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, se hará del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, a fin de que realice los trámites legales a que haya lugar.

## CAPÍTULO II

### DEL SEGUIMIENTO, CONTROL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

**ARTÍCULO 45.-** Corresponde al Ejecutivo del Estado, el seguimiento de las entidades paraestatales, a través de las Secretarías de Finanzas y Administración.

El control y supervisión a través de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y de las Dependencias coordinadoras de Sector.

Corresponde al Ejecutivo Estatal a través de la Instancia Técnica de Evaluación establecer los indicadores de desempeño que permitan medir el logro de los objetivos de las entidades paraestatales.



"2015. CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL JOSÉ DE LA CRUZ PORFIRIO DÍAZ MORI "SOLDADO DE LA PATRIA"

**ARTÍCULO 49 BIS.-** La Instancia Técnica de Evaluación, en el ámbito de su competencia, tendrá respecto de las entidades paraestatales lo siguiente:

- I. Normar y coordinar la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño;
- II. Establecer los indicadores que permitan medir el logro de los objetivos alcanzados;
- III. Realizar el monitoreo y la evaluación de los planes, programas y proyectos de desarrollo;
- IV. Fomentar el desarrollo de capacidades técnicas para el seguimiento y la evaluación de resultados;
- V. Solicitar e integrar los informes de resultados de las evaluaciones realizadas y proponer medidas correctivas;
- VI. Normar e implementar mecanismos de seguimiento a la atención de las recomendaciones derivadas de las evaluaciones, y
- VII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y otras disposiciones legales aplicables.



"2015. CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL JOSÉ DE LA CRUZ PORFIRIO DÍAZ MORI "SOLDADO DE LA PATRIA"

**ARTÍCULO 51.-** El registro de Entidades Paraestatales Estatales, estará a cargo de la Secretaría de Administración.

...

...

**TRANSITORIO**

**PRIMERO:** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Órgano de difusión oficial del Estado.

**SEGUNDO:** Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado de Oaxaca.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a diciembre de 2015.

**A T E N T A M E N T E**



"2015. CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL JOSÉ DE LA CRUZ PORFIRIO DÍAZ MORI "SOLDADO DE LA PATRIA"

**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA**

**DIP. LESLIE JIMENEZ VALENCIA  
PRESIDENTA**



**DIP. FE YADIRA BETANZOS  
PÉREZ**



**DIP. JAVIER CÉSAR BARROSO  
SÁNCHEZ**



**DIP. MANUEL ANDRÉS GARCÍA  
DÍAZ**



**DIP. IRATIS FRANCISCA  
GONZÁLEZ MELO**

Las presentes firmas corresponden al dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.